

Expediente: 101/25

Carátula: **AGUERO GABRIEL OMAR C/ FEDERACION PATRONAL SEGUROS S. A. U. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **25/04/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20323484350 - AGUERO, Gabriel Omar-ACTOR/A

90000000000 - FEDERACION PATRONAL SEGUROS S. A. U., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 101/25



H30800120375

Civil CJM

AUTOS: AGUERO GABRIEL OMAR c/ FEDERACION PATRONAL SEGUROS S. A. U. s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. N°101/25.-

Monteros, 23 de abril de 2026.

Proveyendo presentaciones de fecha 22/04/26 realizadas por el Dr. Palacio Celso Rómulo:

I)- Téngase al Sr. Agüero Gabriel Omar por apersonado con el patrocinio letrado del Dr. Palacio Celso Rómulo, con domicilio digital constituido a los efectos legales en el casillero N°20323484350. Désele intervención de ley.

II)- **Intímese** al letrado a que acompañe los recaudos legales en el plazo de diez (10) días, bajo apercibimiento de comunicar su inobservancia a los organismos correspondientes.

III)- Al beneficio para litigar sin gastos solicitado: Previo a la creación del mismo, **acompañe la interesada la declaración jurada** correspondiente.

IV)- Al pago de la tasa proporcional correspondiente al 2%: Atento a la solicitud del beneficio para litigar sin gastos: Exímase, por ahora y/o hasta el momento de la obtención del mismo, del pago de la tasa proporcional de justicia.

V)- Por acompañada la copia digital del acta de cierre sin acuerdo de Mediación Obligatoria.

VI)- Por interpuesta demanda de daños y perjuicios. Tramítese la presente litis de conformidad a las normas que rigen los procesos **ORDINARIOS**.

VII)- Por ofrecida prueba documental cuyas copias digitalizadas acompaña. Notifíquese al presentante a fin de que informe, con carácter de declaración jurada, cuáles de aquellas copias tiene en su poder en versión original y/o copia certificada y cuáles en copia simple. Hágase saber asimismo que la documentación original que denuncie podrá ser requerida en formato papel (con excepción de aquellas cuyo original es digital) en el momento que esta proveyente lo considere oportuno.

VIII)- Cumplido que sea el punto anterior, Cítese a la citada en garantía, conforme el art. 118 de la Ley de Seguros N° 17.418; para que se apersonen a estar a derecho. Córrase traslado de la demanda y de la documental acompañada, para que en el plazo de QUINCE DÍAS contesten en los términos del art. 435 Procesal y/u opongan defensas previas conforme art. 426 y cctes. El incumplimiento a dicha carga procesal, dará lugar a lo dispuesto en los arts. 267 y 438 del CPCCT.

IX)- A las pruebas ofrecidas: Oportunamente.

X)- Notificaciones diarias (arts. 197 y 199 CPCCT).-JMC.-FDO. DRA. RODRIGUEZ DUSING MARIA GABRIELA - JUEZA P/T.-

Actuación firmada en fecha 24/04/2026

Certificado digital:

CN=RODRIGUEZ DUSING Maria Gabriela, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27207345011

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.